

Auto Sustanciación: 713
Radicado No. 2022-00317
Demandante: BORIS GUTIERREZ MAYORGA
Demandado: YENY PILAR RIVEROS LADINO
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 7 de septiembre 2022. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal de la parte demandada. Sírvese proveer.

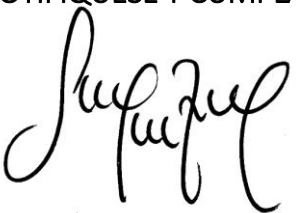

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

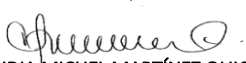
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretaria que antecede, se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal de la señora **YENY PILAR RIVEROS LADINO** parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Por otra parte, y dándole tramite a la solicitud de la parte demandante, por ser procedente se requerirá a la citada señora **YENY PILAR RIVEROS LADINO**, para que, con la contestación de la demanda adjunte su registro civil de nacimiento para los fines consagrados en el numeral 2 del artículo 388 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 135 del 9 de septiembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Auto Sustanciación: 713
Radicado No. 2022-00317
Demandante: BORIS GUTIERREZ MAYORGA
Demandado: YENY PILAR RIVEROS LADINO
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e677d1f6049c3a191831694799b9dcb6f07d0755e5ddb22d171ffae3a62016**
Documento generado en 08/09/2022 05:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>